

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 335-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE). y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; para cuyo efecto se establece que mediante decreto supremo se determina la relación de Entidades que se sujetan a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de dicha disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-EF, se determina la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, que concluye con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, fija plazos y dicta disposiciones para mejor implementación de la referida disposición;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EF, establece que para la determinación del monto del Incentivo Único y su Escala por entidad y unidad ejecutora, se tendrá en cuenta que, las unidades ejecutoras comprendidas en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo deben concluir con el proceso de aprobación de la Escala de Incentivo Único en un plazo fijado al 31 de marzo de 2014, establecido en el artículo 2 del Anexo N° 2 de la aludida norma; y, para el caso de las entidades que no hayan implementado el proceso de conclusión a que se refiere dicho Decreto Supremo, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas determina la Escala del Incentivo Único, por unidad ejecutora, en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 del Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 009-2014-EF, dispone que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos emite los informes técnicos correspondientes, así como la respectiva resolución directoral por entidad en donde se establece la Escala del Incentivo Único a aplicarse por las Unidades Ejecutoras;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que, terminado el proceso a que se hace referencia en la indicada disposición, la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único que corresponde a cada entidad, así como la ejecución del gasto respectivo en los respectivos años fiscales, se efectúa en atención a la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2014-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 180 780,00). a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para la aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, y lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante Memorando N° 1101-2015-EF/53.01, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2015 de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales no se consideró los recursos necesarios para dar continuidad al pago del Incentivo Único aprobado Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

Que, en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha determinado el costo diferencial de las escalas de incentivos de las entidades que no han sido considerados en el año fiscal 2015, en los presupuestos institucionales de los pliegos 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, 443: Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, 448: Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín y 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 210 680,00). a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 210 680,00). a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para dar continuidad al pago del Incentivo Único mediante la incorporación de recursos al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 4 210 680,00

TOTAL INGRESOS 4 210 680,00
=====

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 270 768,00

SUB TOTAL 270 768,00
=====

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 939 912,00

SUB TOTAL 3 939 912,00
=====

TOTAL EGRESOS 4 210 680,00
=====

1.2 El desagregado de los pliegos, monto y genérica de gasto se detalla en el Anexo “Entidades beneficiarias para la transferencia de partidas en el presupuesto del Año Fiscal 2015 para el otorgamiento del incentivo único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)”. que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica también en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe). en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas